



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00252-00

Encontrándose la presente acción para resolver frente a su admisión, advierte el Despacho que los hechos que dieron origen a la tutela ocurrieron en el Municipio de Soacha Cundinamarca, por lo que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1, numeral 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1983 de 2017 se RECHAZA por falta de competencia y se ordena enviarla a los Jueces Municipales de la citada municipalidad, por ser los llamados a conocer del amparo solicitado y no esta sede judicial.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. REMITIR por competencia, y de manera INMEDIATA, el expediente a la Oficina Judicial, para que sea sometido a reparto entre los juzgados municipales de Soacha Cundinamarca.

TERCERO. COMUNICAR esta decisión al accionante, por el medio que resulte más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza